



Ayuntamiento de María de Huerva

Expediente nº: 2395/2025

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva. CULTURA 2025

Documento firmado por: Alcaldía y Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO I.- Con fecha 23/10/2025, por la Alcaldía mediante Providencia se transmite la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura y acción social, urgentemente las actividades subvencionables del ejercicio 2025.

El Servicio de cultura presentó su propuesta de bases en la que se constata la necesidad de aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas siguientes:

Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales que se llevan a cabo por las distintas Asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y social del municipio de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de María de Huerva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, el viernes 28 de febrero de 2014, número de BOPZ 48 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2024-2026 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121 de fecha 29 de mayo de 2024.

Iniciando expediente de Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva.





Ayuntamiento de María de Huerva

VISTO II.- Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N. ^º	Observaciones
Providencia de Alcaldía inicio	23/10/2025	
Informe Jurídico	29/10/2025	
Retención de crédito Solicitado	31/10/2025	
Propuesta bases del servicio	06/11/2025	
Propuesta de Resolución Cultura María de Huerva	07/11/2025	
Resumen presupuesto por capítulos	07/11/2025	
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	10/11/2025	
Conformidad tramitación		Sometido a fiscalización en la presente propuesta de resolución.

VISTO III.- El procedimiento a seguir es el Procedimiento Simplificado de Concurrencia Competitiva toda vez que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

LEGISLACIÓN APLICABLE PRIMERO.

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 9 y 11 a 28 y 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.





Ayuntamiento de María de Huerva

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación procediendo su aprobación por la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 30.1 de la Ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón toda vez que la cuantía de esta subvención en su totalidad, 23.500 euros, imputable a la partida “3340.48000”, no supera el 10% de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento que ascienden a 5.215.345,00 euros; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de cultura, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.





Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 23.500 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

CUARTO. Publicar en el BOPZ, tablón edictal municipal

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO. - Dar el cauce procedimentalmente oportuno para la eficacia práctica de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA





Ayuntamiento de María de Huerva

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE MARÍA DE HUERVA, AÑO 2025

1.- Objeto y Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Asociaciones Culturales y Sociales existentes en el municipio de María de Huerva y se regirán, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de María de Huerva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, el viernes 28 de febrero de 2014, número de BOPZ 48 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2024-2026 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121 de fecha 29 de mayo de 2024.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales que se llevan a cabo por las distintas Asociaciones radicadas en el municipio, y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y social del municipio.

La concesión de la subvención se regulará por las presentes bases y se convocarán con la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de este plan de subvenciones, aquellas Entidades o Asociaciones Culturales y Sociales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este Municipio y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y siempre que tengan actualizada la documentación obrante en dicho Registro. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades cuyos órganos directivos perciban remuneraciones por razón de dicho cargo.





Ayuntamiento de María de Huerva

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias, personas físicas, cuando la actividad cultural o social que desarrollen sea de notable importancia, a juicio de la entidad convocante, en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiario aquellas entidades sobre las que se haya previsto subvención nominativa en los Presupuestos de esta entidad, siempre que el importe previsto de ésta, sea superior a 4.000,00 euros.

3.- Consignación Presupuestaria

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 23.500 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio de 2024 prorrogado para 2025 con cargo a la partida número 3340.48000 dotada con 23.500 euros del presupuesto de gastos vigente de este Ayuntamiento.

4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

La subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta subvención se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por cada entidad solicitante con el límite de la partida presupuestaria disponible.

La cuantía de la subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones





Ayuntamiento de María de Huerva

privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de tal forma que el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

5.- Actividades y gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención actividades culturales y sociales de las Asociaciones, siempre que redunden en beneficio de la totalidad de la población del municipio, y que tengan alguno de los siguientes objetivos:

- Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promocionen valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa.
- Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y laboral de mujeres con menores exclusivamente a su cargo.
- Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que viven solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de las personas con discapacidad
- Actividades que desarrollen acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas en situación de paro.
- La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura, folclore...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio
- Ejecución y promoción de actos religiosos en el ámbito local

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directos derivados de las actividades culturales y sociales desarrollados por las Asociaciones beneficiarias, siempre que se haya realizado **dentro del año natural de 2025**, así como cualquier otro gasto que el Ayuntamiento estime que está directamente relacionado con la actividad.

En particular será gasto subvencionable, entre otros:





Ayuntamiento de María de Huerva

- Gastos de material y equipamiento específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la adaptación de la asociación a la normativa en materia de Protección de Datos
- Gastos de elaboración y mantenimiento de página web, APP cuyo objeto sea la difusión pública de las actividades propias de la entidad y acordes con las actividades subvencionadas y a las presentes bases.
- Seguros y otros gastos derivados de la organización de los eventos objeto de subvención.
- Servicio contratado de autobús cuando la actividad tenga una finalidad de representación institucional en otro municipio, de manera conjunta entre la asociación y la institución y abierto a todo el público, para una actividad cultural objeto de esta subvención.

No serán gasto subvencionable en ningún caso,

- La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos, así como los gastos de adquisición de bienes muebles destinados a la actividad que ya hubiesen sido objeto de subvención en las últimas tres convocatorias.
- Gastos de uniformidad
- Los gastos ordinarios de la entidad solicitante (nóminas, alquiler, teléfono, luz, etc.).
- La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- Gastos de publicidad, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería, o vía web
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de comidas y otros similares que celebre la Asociación, salvo cuando, por causas excepcionales y debidamente justificadas, se estime lo contrario, a criterio del órgano de valoración
- Aquellas actividades en las que se cobre entrada por asistir o cuota específica por participar en la actividad.
- Viajes meramente recreativos.
- Multas y sanciones.
- Gastos de derechos de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus, y cualesquiera otros de canales privados de pago.
- Cuotas de socios.

6.- Plazo de Presentación de Solicituds y Justificación.





Ayuntamiento de María de Huerva

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención, que deberán ir firmadas por el Presidente de la Asociación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, en el modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la Entidad de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones pùblicas, de que la asociación no tiene ánimo de lucro y de que está correctamente inscrita y actualizados los datos del Registro Municipal de Asociaciones (**ANEXO II**).
- b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, ámbito temporal, ubicación y presupuesto (**ANEXO III**). (**Un ANEXO por actividad presentada**)
- c) Declaración responsable del Presidente de la Entidad que certifique el número de socios de la entidad, las cuotas respectivas y porcentaje que representan las cuotas respecto al presupuesto total de gastos de la entidad. (**ANEXO IV**).
- d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**ANEXO V**).
- e) Ficha de terceros (**ANEXO VI**).

El plazo para la presentación de solicitudes será de **siete días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de **diez días** subsane las deficiencias o陪伴e los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no presenten proyecto serán desestimadas en el acto.

La falsedad en los datos declarados por la entidad, supondrá la prohibición de participar





Ayuntamiento de María de Huerva

en sucesivas convocatorias de subvención.

7. Instrucción y órgano de valoración.

Presentadas las solicitudes el órgano competente para la instrucción será la Secretaría del Ayuntamiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La instrucción de las solicitudes podrá comprender adicionalmente la petición de cuantos informes, actas, o cualesquiera documentación se estimen necesarios para la admisión y resolución.

Realizadas las actuaciones de instrucción, el informe de resultado de valoración de las mismas se realizará por la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los funcionarios que ocupen los puestos de Tesorería e Intervención, así como un técnico de la materia de la subvención.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión de Valoración del Ayuntamiento procederá a valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas, determinando aquellos proyectos o actividades que vayan a ser subvencionados y el importe a conceder. Este importe podrá ser modulado en atención a la mayor o menor idoneidad del proyecto o actividad respecto a las finalidades de interés público o repercusión perseguidos, o por la existencia en el proyecto presentado, de gastos concretos que tengan la consideración expresa de no subvencionable según las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes rechazados y la relación para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión podrá igualmente rechazar o disminuir la subvención en base a los





Ayuntamiento de María de Huerva

comportamientos vandálicos de carácter público y notorio tales como peleas, altercados, u otros de similar naturaleza que hayan sido ocasionados por la Asociación o Entidad Cultural.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor comunicará a la entidad o entidades beneficiarias a que vuelvan a formular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Alcaldía para su aprobación.

En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se le concede y recogiendo los conceptos que previamente se presentaron en la solicitud.

En caso de que la entidad no la realizara se aplicará una reformulación automática de dicho presupuesto, reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el mismo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:

Una vez determinadas por la Comisión de Valoración las solicitudes que van a ser objeto de subvención y el importe por las que se subvencionan, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a la totalidad de las actividades subvencionadas por el importe concedido, se establecerá un máximo assignable a cada asociación o club, cantidad máxima que se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Por nº de socios inscritos en la Asociación: con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo.

- | | |
|-----------------|-----------|
| - de 1 a 10: | 5 puntos |
| - de 11 a 50: | 10 puntos |
| - de 51 a 100: | 20 puntos |
| - de 101 a 150: | 30 puntos |
| - más de 150: | 40 puntos |

b) Por el presupuesto de gastos de la entidad: con un máximo de 30 puntos. Se





Ayuntamiento de María de Huerva

otorgará la máxima puntuación al Club con mayor presupuesto de gastos, en tanto que el resto de las entidades se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{entidad con mayor presupuesto}}{\text{entidad a valorar}} \times 30$$

c) Respecto al **proyecto** presentado: Este apartado se valorará con **30 puntos**, **valorándose el contenido, la complementariedad con las actividades municipales y la innovación en panorama socio cultural del municipio.**

9.- Resolución.

El Alcalde – Presidente será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión de Valoración. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención, en su caso, el pago anticipado concedido y mención expresa del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución no excederá de un mes contado desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Posteriormente, esta concesión será notificada individualmente a cada solicitante y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los





Ayuntamiento de María de Huerva

- datos que se le requieran, según la Ley.
- d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, como consecuencia de circunstancias no previstas, debiendo ser aquéllas autorizadas por el órgano concedente.
 - e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, sin perjuicio de la colaboración con otros clubes o asociaciones en la organización de los eventos.
 - f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 - g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total del proyecto.
 - h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
 - i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de toda índole y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.
Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de María de Huerva.
Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s.
Para las subvenciones de importe inferior a 3.000,00 euros, se podrán sustituir





Ayuntamiento de María de Huerva

- los anteriores certificados por una declaración responsable.
- j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
 - k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un periodo de, al menos, cuatro años.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifiquen en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - m) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según los establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
 - n) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor y al corriente de pago

11.- Justificación y pago de la subvención

Para la justificación de la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando la admisión de la cuenta justificativa conforme al modelo previsto en **ANEXO VII**.
- b) Relación numerada y ordenada de las facturas o documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, justificativos del gasto. Dichas facturas deberán guardar correlación con la actividad a subvencionar, debiendo en todo caso, encuadrarse dentro de los gastos subvencionables. Como mínimo, se deberá justificar el importe de la subvención concedida, y además los gastos que representen la comprobación de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo IV.

En casos excepcionales en que se justifique la imposibilidad de obtener la





Ayuntamiento de María de Huerva

correspondiente factura ordinaria, se podrá admitir la justificación de gastos mediante la aportación de facturas simplificadas o “tickets”, las cuales deberán estar numeradas, constar el nombre del proveedor y su CIF/NIF, la fecha, el Tipo impositivo u, opcionalmente también la expresión “IVA incluido y referirse a suministros en establecimientos al por menor, hostelería, transporte, ocio y peajes o similar por un importe máximo de 200 euros.(IVA incluido).

- c) Documento acreditativo de haberse efectuado el pago. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras o con tarjeta de crédito o débito. Excepcionalmente se admitirá también el pago en metálico cuando su importe no sea superior a 200 euros (IVA excluido), debiendo constar diligencia del proveedor en la misma factura que deje constancia de dicho pago en efectivo. Excepcionalmente en virtud del artículo 1158 del Código Civil, se admitirá igualmente que el pago esté realizado por un tercero distinto del beneficiario siempre que conste claramente la correlación entre el pago efectuado y el gasto subvencionable presentado por el beneficiario.
- d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en caso de no superar la cuantía de 3.000,00€ bastará con la declaración responsable aportada en la solicitud.

El plazo de justificación finaliza el **15 de enero de 2026**, pudiéndose presentar facturas hasta dicha fecha sin perjuicio de que las actuaciones se han debido realizar hasta el 31 de diciembre de 2025.

Todos los documentos justificativos de los gastos deberán presentarse originales o photocopias compulsadas.

Los documentos justificativos que se presenten deberán en todo caso corresponder con cualquiera de los gastos subvencionables detallados en la base quinta.

Verificada por los Servicios Municipales la **correcta y total** justificación de la actividad realizada, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda. Para la verificación de la realización de la actividad, los solicitantes deberán presentar memoria justificativa de la actividad realizada.

En caso de justificación parcial o de existencia de defectos en la justificación, se





Ayuntamiento de María de Huerva

requerirá al interesado para que complete o subsane la misma en el plazo de diez días hábiles. En caso de que, finalizado el plazo establecido en las presentes bases para presentar las justificaciones, el interesado no hubiera subsanado o completado la solicitud, se ordenará el pago de la subvención por el importe justificado parcialmente.

En todo caso, cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local no alcance el importe total concedido a la actividad en la resolución de la concesión, el pago de la misma se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.

12. Pago anticipado

No obstante, lo anterior, en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención, y atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe concedido, requiriendo certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social si la cuantía supera el importe de 3.000,00 €.

13. Modificación y renuncia de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular las solicitudes presentadas con posterioridad al acuerdo de concesión cuando estimaren que los costes generados o que se vayan a generar en los distintos proyectos o actividades subvencionados, difieran de los inicialmente señalados en la solicitud, en cuyo caso, podrán solicitar mediante instancia escrita dirigida al Alcalde, la elevación del importe concedido para un determinado Proyecto o actividad siempre que el importe a aumentar se compense con las cantidades que el ayuntamiento deba entregar a dicha Asociación o Club por la realización de otras actividades o proyectos comprendidos en la misma convocatoria y





Ayuntamiento de María de Huerva

que hayan resultado subvencionados.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito.

14. Protección de datos.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de esta ayuda que sus datos serán almacenados en el fichero de “subvenciones” titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades bancarias designadas para el cobro de las mismas y a las entidades colaboradoras. Asimismo, podrán ser comunicados a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de María de Huerva situado en la sede electrónica del mismo.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido,





Ayuntamiento de María de Huerva

podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

15.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En María de Huerva, a la fecha de la firma electrónica.

Área de cultura que presenta las bases.

Isabel Artazcoz Uribarri

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I





Ayuntamiento de María de Huerva

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____, teléfono _____

Enterado/a de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura y Acción Social a las asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, efectuada por el Ayuntamiento de María de Huerva, y considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de _____ Euros, con destino a la realización de los proyectos o actividades descritos en el Anexo III que se acompaña, aceptando todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria y aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

En María de Huerva, a _____ de _____ de 202 ____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO II





Ayuntamiento de María de Huerva

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/_____, núm_____.

DECLARA; que la entidad que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la entidad a la que represento no tiene ánimo de lucro, de que está correctamente inscrita y actualizados los datos del Registro Municipal de Asociaciones y que los integrantes de los órganos directivos de la entidad no perciben remuneración alguna por razón de dichos cargos o por razón de otros servicios dentro de dicha entidad.

*(Para su comprobación se podrá requerir la presentación del modelo 190 de retenciones por rendimientos del trabajo, para verificar que las personas que han percibido rendimientos dinerarios de la Asociación no se encuentran dentro de la Junta Directiva)

En María de Huerva, a ____ de _____ de 202 ____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA
ANEXO III.





Ayuntamiento de María de Huerva

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

(Utilizar una copia de este Anexo para cada actividad)

Denominación de la Actividad	
Importe que se solicita como subvención	<u>SOLICITUD PAGO ANTICIPADO</u>
	X
Descripción de la actividad	
Fechas de la actividad	
Lugar	
Días	
Horario	
Presupuesto previsto para la actividad	
Concepto	Cuantía

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO IV.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD





Ayuntamiento de María de Huerva

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm _____.

DECLARA:

- Que el presupuesto de gastos para el año 2025 de la entidad a la que represento asciende a _____ euros y el presupuesto de ingresos asciende a _____ euros, ascendiendo la partida de ingresos correspondiente a cuotas a _____ euros.
** se podrá requerir para su comprobación la aportación del acta de la Asamblea General donde se haya aprobado el presupuesto.*

- Que los socios totales de la entidad son ascienden a _____ socios
** se podrá requerir para su comprobación la aportación del libro de socios de la entidad*

En María de Huerva, a ____ de _____ de 202 ____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO V





Ayuntamiento de María de Huerva

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/_____, núm_____, _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que la Asociación/Club a la que represento se encuentra al corriente en el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de estar al corriente durante todo el periodo subvencionable y hasta la concesión y/o pago de la subvención.

SEGUNDO.- Que la Asociación/Club a la que represento, no se encuentra incursa en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

TERCERO.- Que la Asociación/Club a la que represento: (marcar lo que proceda)

- No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad: Entidad concedente:....., Importe ayuda:, Programa: Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)

En María de Huerva, a ____ de _____ de 202 .

Fdo:_____

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

ANEXO VI





Ayuntamiento de María de Huerva

FICHA DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO. (Se cumplimentarán los datos a máquina o en mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1).....

Nombre o razón social (2).....

Nombre
comercial.....

Domicilio.....

Población..... Código Postal.....

Provincia..... Teléfono.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de María de Huerva.

.....a.....de.....de.....

FDO: EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

País DC IBAN Cód. Banco Cód. Sucursal DC Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____ **Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros**

- En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I: de su representante legal, sino al C.I.F de la Entidad objeto del alta.
 - En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO VII.





Ayuntamiento de María de Huerva

MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a _____, en su calidad de Presidente de la Asociación _____, con domicilio social en MARÍA DE HUERVA, C/ _____, núm. _____, teléfono _____

SOLICITA: la admisión de la siguiente memoria y cuenta justificativa acreditativa de la realización de los proyectos o actividades subvencionados, declarando la veracidad de los datos incorporados, que el importe ha sido destinado a los fines y conceptos señalados en la concesión y que no ha recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto.

En María de Huerva, a ____ de _____ de 202 ____.

Fdo:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA.

